

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Juan Alfonso Güell y Martos la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tíetar en término municipal de Casatejada (Cáceres), con destino a riegos.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Juan Alfonso Güell y Martos y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Prieto Carrasco en Toledo, en diciembre de 1959, por un presupuesto de ejecución material de 10.667.223,42 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se concede a don Juan Alfonso Güell y Martos autorización para derivar un caudal continuo del río Tíetar de 400 litros por segundo, correspondientes a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 500 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Las Cabezas», situada en término municipal de Casatejada (Cáceres), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario viene obligado a presentar en un plazo de tres meses para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Tajo un proyecto de módulo vertedero de pared delgada y orificio sumergidos en modulación previa, que conste al menos de tres cámaras independientes para limitar el caudal derivado al concedido. En el mismo proyecto se efectuará, además, la adecuación de los grupos elevadores al caudal que se concede, partiendo de la base del uso continuo. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.
- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.
- 8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Casatejada para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.
11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.
12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigen-

tes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a la Comunidad de Regantes de las Huertas de Jesús y María la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, en término municipal de Tortosa (Tarragona).**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de elevación de aguas suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Valmaña Fabra en Barcelona, diciembre de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 229.577,07 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de las Huertas de Jesús y María para derivar mediante elevación un caudal máximo de 350 litros por segundo durante dieciséis horas diarias, equivalente a un caudal continuo de 233 litros por segundo, del río Ebro, en término municipal de Tortosa (Tarragona), con destino al riego de 328 hectáreas, durante los meses de enero, febrero y marzo, teniendo este riego carácter complementario del normalmente recibido a través del Canal Principal de la Izquierda del Ebro, derivado del azud de Cherta.
  - 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
  - 3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
  - 4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.
  - 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.
  - 6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.
  - 7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
  - 8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
  - 9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.
  10. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.
  11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
  12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.
  13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
  14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.
- Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
- Dios guarde a V. S. muchos años.
- Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.
- Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.